



PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALDO CERVANTES FONSECA
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL DE CANDELARIA
RADICADO: 2020-00098

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA. ENERO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial y en atención al memorial que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte demandante sustituye el poder otorgado para actuar en este asunto, este Juzgado, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso procederá a la sustitución de poder en los términos y condiciones conferidos en él.

En consecuencia, de lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería al abogado WILFRIDO GOMEZ CAÑATE identificado con la C.C. No.72.209.283 de Candelaria y T.P. No. 230.084 del C.S. de la J. para que actúe como apoderado sustituto del doctor NAYID VALENCIA CERVANTES, en los términos del mandato a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d948ce7669bfca305cc973112a031c1abcf943ad75d836df1e66594a7b2dd8d**

Documento generado en 17/01/2024 11:37:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>